

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

IDENTIFICACIÓN:

- **DENOMINACIÓN:**
Reglamento de investigación universitaria FCSJ y H. – UNIGRAN (Filial Itá)
- **NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:**
Universidad Gran Asunción (UNIGRAN) – Filial Itá.
Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanidades.
- **DEPARTAMENTO Y DISTRITO:**
Central – Itá.
- **DIRECCIÓN:**
Ruta N° 1. Mcal. Francisco Solano López. Km. 35.5.
- **TELÉFONO/FAX:**
0224633735
0986605545
- **E-MAIL:**
ita@unigran.edu.py
itaunigran@gmail.com
- **RESPONSABLES:**

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°

La investigación y extensión universitaria, conjuntamente con las actividades de docencia, constituyen los fines fundamentales de la Universidad Gran Asunción como así también de la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanidades.

Las actividades de investigación, deben ser planificadas e implementadas, conforme a políticas institucionales, en concordancia con el Proyecto Académico de la Facultad, articuladas desde los Programas de Estudios de las carreras vigentes, involucrando a todos los estamentos que conforman la comunidad educativa, evaluada permanente y

sistemáticamente con el propósito de transferir óptimamente los conocimientos académicos, científicos y tecnológicos generados en la Universidad a beneficio de la comunidad y viceversa, respondiendo de esa manera a lo establecido en el Art. 79 de la Constitución Nacional, a la recomendación de la UNESCO sobre los nuevos Paradigmas de la Educación Superior, en concordancia con lo establecido en el Estatuto de la Universidad Gran Asunción y el presente reglamento interno.

La Dirección de Investigación es la instancia que propicia, incentiva, coordina, registra, acompaña y divulga las investigaciones científicas y tecnológicas desarrolladas desde la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanidades.

Artículo 2°

Los programas, proyectos y/o actividades de investigación universitaria correspondiente a la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanidades, se registrarán por el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 3°

La estructura organizativa referente a la investigación universitaria de la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanidades, estará conformada por personas cuyo número y funciones se ajustarán a las necesidades progresivas de la Institución.

1. Departamento de Investigación:

1.1. Coordinador/a de Investigación.

1.1.1. Coordinador/a del Comité de Bienestar Estudiantil.

1.1.2. Coordinador/a de Producciones y Publicaciones Informativas y Científicas.

1.1.3. Coordinador/a de Pasantías.

1.1.4. Coordinador/a de Resultados e Impacto.

2. Departamento de Difusión Cultural:

Secretario/a

La estructura organizativa estará encabezada por la Coordinación de Investigación de la Facultad, creándose este y otros cargos mencionados cuando el presupuesto asignado posibilite el cumplimiento.

Conforme lo establece el Estatuto de la Universidad Gran Asunción, la Coordinación de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanidades, estará a cargo

de un profesional con título de grado y/o postgrado, con conocimientos y experiencias en actividades de investigación.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Artículo 4°

La Coordinación de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanidades de la universidad Gran Asunción, Filial Itá, según su estructura organizativa, tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

1. Ejercer la representación de la Coordinación.
2. Elaborar un Plan Operativo Anual de las actividades para el año lectivo, elevando al Decanato para la consideración y aprobación.
3. Coordinar, supervisar y estar informado sobre los trabajos realizados por los integrantes de las demás dependencias.
4. Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto de las actividades de investigación, elevando a las instancias pertinentes en tiempo y forma.
5. Recepcionar, planificar, analizar, aprobar, organizar, coordinar y evaluar las actividades de investigación de la Facultad.
6. Coordinar las actividades de investigación con los coordinadores de las carreras de la FCSJ y H.
7. Proponer el nombramiento de personal técnico y administrativo de la Coordinación, solicitando medidas disciplinarias a ser aplicadas conforme al reglamento disciplinario de funcionarios nombrados y contratados.
8. Proponer en forma conjunta con la Coordinación Académica, los docentes responsables del desarrollo de la materia Metodología de la Investigación Científica y docentes y docentes con funciones de investigación para cada año lectivo.
9. Gestionar el desarrollo de cursos de actualización en materia de investigación, dirigidos a docentes, estudiantes y en especial a los docentes de la materia de Metodología de la Investigación.
10. Coordinar con docentes de lenguas, la ejecución de proyectos y actividades para el fortalecimiento de las lenguas oficiales del país y el aprendizaje de lenguas extranjeras, promocionando servicios de traducción.
11. Incentivar y facilitar la participación de investigadores, científicos, egresados, estudiantes y funcionarios en las actividades de investigación, vinculándolos con la sociedad a través de sus disciplinas o especialidades.
12. Fomentar la participación solidaria de la FCSJ y H con otras entidades, asociaciones o comunidades en la ejecución de programas y proyectos sociales.

13. Impulsar y difundir el desarrollo de actividades artísticas, deportivas, culturales, de investigación y aplicación de conocimientos al servicio de la comunidad, orientadas a satisfacer las necesidades y calidad de vida de los miembros de la comunidad.
14. Organizar reuniones periódicas de trabajo en forma conjunta con los responsables de los diferentes estamentos de la Facultad, con el objetivo de articular y coordinar las actividades de investigación y extensión, en concordancia a lo establecido en el Estatuto, Reglamento General y el presente documento.
15. Promover la conformación de grupos multidisciplinarios para la ejecución de proyectos interinstitucionales de investigación.
16. Asesorar, acompañar y registrar las gestiones relacionadas con la investigación.
17. Gestionar la producción y mecanismos de difusión de publicaciones informativas, académicas y científicas.
18. Monitorear y evaluar la elaboración de proyectos de investigación, de los Trabajos Finales de Grados y de artículos científicos.
19. Remitir en forma periódica informes al Decano sobre el desarrollo y evaluación de proyectos de investigación desarrollados.
20. Compartir con la comunidad educativa las normativas, procedimientos, matrices y líneas de investigación, por las cuales deben regirse los programas, proyectos y actividades.
21. Coordinar el proceso de selección de investigaciones y la elaboración de artículos científicos para los estudiantes y docentes investigadores de la UNIGRAN.
22. Evaluar el cumplimiento del desarrollo de las líneas de investigación.
23. Conformar comisiones para corrección y evaluación de anteproyectos de Trabajo Final de Grado de las diferentes carreras.
24. Organizar y acompañar el proceso de los tutores del Trabajo Final de grado de las diferentes carreras a través de estrategias, con realización de talleres de Metodología, tutorías o cursos para fortalecer las competencias profesionales de los docentes y estudiantes de la Facultad.
25. Coordinar la elaboración, seguimiento y conformación de comisiones de evaluación escrita, presentación y defensa oral del Trabajo Final de Grado.
26. Conformar las mesas examinadoras para las defensas de los Trabajos Finales de Grado.
27. Representar a la universidad en eventos nacionales o internacionales, con sus atribuciones, previa autorización del Decano.
28. Promover y coordinar acuerdos interinstitucionales: asesorías y convenios de trabajos conjuntos con entidades locales, nacionales e internacionales con el fin de mejorar el impacto en la zona y lograr los objetivos propuestos.

29. Trabajar en forma coordinada con las demás dependencias en lo referente a la autoevaluación de las carreras.
30. Actualizar y presentar las normativas en materia de investigación a las instancias pertinentes para su consideración y aprobación.
31. Fomentar entre los docentes de la Facultad, la elaboración de proyectos de investigación, como la producción de conocimientos para su posterior ejecución y divulgación.
32. Elaborar, coordinar y desarrollar eventos artísticos, culturales y sociales dentro del marco de las políticas de la Universidad Gran Asunción.
33. Coordinar proyectos y programas de fortalecimiento de las revistas informativas académicas y científicas.
34. Gestionar la difusión de actividades culturales de la Universidad a través de diversos medios.
35. Promover la participación de la Universidad en eventos cívicos.
36. Ejecutar los planes y programas culturales aprobados por la instancia pertinente.
37. Organizar y acompañar la ejecución de cursos, seminarios, congresos, talleres y otros relacionados a la investigación, con las demás carreras de la Universidad.
38. Crear una base de datos progresivos de los egresados de la Universidad.
39. Coordinar horario de supervisiones de pasantías, creando una base de datos de las instituciones y empresas que reciben a pasantes.
40. Elaborar informe trimestral sobre las actividades de investigación y remitir al decanato.
41. Contar con un registro de personas (estudiantes, docentes investigadores, egresados, funcionarios) quienes han participado en actividades de investigación.
42. Elaborar otros informes de su competencia, requeridos por el Decano.
43. Fomentar en docentes y estudiantes de la carrera el espíritu y la práctica de la investigación científica.
44. Asesorar a docentes y estudiantes, en el proceso de elaboración del trabajo de investigación: diseño, ejecución y presentación del proyecto.
45. Establecer un sistema de documentación, registro de proyectos y actividades de investigación científica realizadas.
46. Participar de reuniones conjunta de trabajo con responsables de la Investigación y Extensión de la UNIGRAN, convocadas por el Rector y/o la Dirección de Investigación y Extensión.
47. Dirigir las investigaciones que se llevan a cabo dentro del ámbito de la Facultad y/o la Universidad.
48. Cumplir con las demás funciones asignadas por el Decano.

CAPÍTULO III

DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 5°

La investigación orientada a generar conocimientos científicos en las áreas de las ciencias sociales, jurídicas y humanas, es promovida por la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanidades, a través de proyectos y actividades programadas mediante la utilización de las Tecnologías de Información y Comunicación, con el propósito de:

- a) Lograr los objetivos, competencias profesionales y laborales de los egresados.
- b) Articular con efectividad la docencia, la investigación, la extensión y la vinculación durante el proceso pedagógico de las diferentes carreras.
- c) Promover la investigación como instrumento para que estudiantes y docentes realicen aportes científicos a las áreas de formación.
- d) Fomentar la realización y publicación de los resultados de las investigaciones científicas y tecnológicas producidas durante su formación y como requisito para el egreso.
- e) Propiciar espacios de socialización de los resultados de las investigaciones para renovar y mejorar los programas de estudios, con el fin de lograr un vínculo efectivo con la sociedad.

DE LAS LÍNEAS Y TIPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 6°

Líneas de Investigación, se refieren a las áreas de interés a ser investigadas, con un eje temático y problemas que faciliten la integración u continuidad de los esfuerzos en forma ordenada y sistemática, con el propósito de abordar en forma cooperativa e interdisciplinaria un campo del conocimiento alrededor de la cual se articulen investigadores, proyectos, problemas, metodologías y actividades de investigación hacen posible la producción intelectual en un campo o área del conocimiento. Las líneas de investigación de la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanidades de la UNIGRAN, están definidas para cada carrera.

Artículo 7°

Las actividades de Investigación Científica deberán:

- Contribuir en la generación de conocimientos nuevos.
- Cooperar al análisis y la solución de la realidad local, regional y nacional
- Constituir documento para ajustes de los Programas de Estudios del Proyecto Académico conforme a los resultados de las investigaciones

Artículo 8°

La Coordinación de Investigación contará con el apoyo y asesoramiento de la Dirección de Investigación de la Universidad, integrada por docentes de reconocida trayectoria en investigación y presidida por el Decano de la Facultad y el/la Directora/a de Investigación.

Artículo 9°

La Dirección de Investigación determinará la pertinencia de los trabajos presentados y evaluará su aporte académico.

CAPÍTULO IV

DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Artículo 10°

Los proyectos de investigación que surgen a iniciativas de los docentes, los propuestos por la Dirección de Extensión e Investigación, como también por los profesores investigadores (cuando se cuenten con asignaciones presupuestarias) deberán enmarcarse dentro de las políticas y líneas de investigación aprobadas de la Facultad, vinculados a temas relevantes, de impacto y afines a las carreras vigentes.

Artículo 11°

Los proyectos de investigación pueden ser presentados por los docentes y estudiantes de la Facultad, de carácter individual o grupal, en este último caso, se conformarán equipos de investigación integrados por más de un docente de las distintas facultades o carreras de la Universidad, pudiendo contar también con la participación de los egresados y/o académicos de entidades ajenas a la Universidad. La modalidad de su participación será evaluada en cada caso.

CAPITULO V

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 12°

El proyecto se presenta a la Coordinación de Investigación, conforme a formato de protocolo establecido.

Artículo 13°

El protocolo del Proyecto de Investigación deberá contener los siguientes puntos:

PÁGINAS PRELIMINARES: portada, contraportada y tabla de contenido Portada:

- Nombre de la Universidad.
- Nombre de la Facultad.

- Carrera/disciplina/s involucradas:
- Nombres y apellidos de los investigadores.
- Instituciones de apoyo (si los hubiere);
- Título de la Investigación.
- Sub título (si lo hubiere)
- Nombres y apellidos del asesor y/o de otros profesionales consultados.
- Mes y año de presentación:

LINEA/S DE INVESTIGACIÓN AL QUE CORRESPONDE:

- ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

MARCO INTRODUCTORIO

- Antecedentes.
- Justificación. Relevancia del problema (Describa la trascendencia del tema de investigación en las dimensiones: científica, social y ambiental).
- Planteamiento del problema

OBJETIVOS

- Objetivo General
- Objetivos Específicos.

MARCO TEÓRICO / REVISIÓN DE LA LITERATURA

- (Conceptos e Ideas Fundamentales)

MARCO METODOLÓGICO (materiales y métodos)

- Tipo de Investigación
- Universo, población y muestra
- Instrumentos y Técnicas de Recolección de datos, fuentes.
- Definición de Variables Tareas/ Ensayos Cronograma de tareas

RESULTADOS ESPERADOS: (citar brevemente los principales resultados esperados)

MEDIOS DE TRANSFERENCIA O DIFUSIÓN (Mecanismos de difusión previstos en el proyecto y/o probabilidad de aplicación)

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

CAPITULO VI

DE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 14°

Los criterios para la aprobación de un proyecto de investigación deberán ser concordantes con:

- a) Las políticas de investigación de la Universidad.
- b) Las líneas de investigación de la FCSJ y H.
- c) La viabilidad técnica, social y económica.
- d) El valor científico o humanístico del resultado.
- e) El rigor metodológico.
- f) El mérito intelectual del trabajo dentro de la carrera del investigador.
- g) La utilidad o aplicabilidad.

Artículo 15°

El/la Coordinador de Investigación, además de la Dirección de Investigación de la universidad, podrá convocar de ser necesario a un especialista para apoyar en la:

- a) Evaluación del proyecto.
- b) Aprobación del proyecto.

Artículo 16°

El/la coordinador/a de Investigación analizará los proyectos y los elevará al Decano con el dictamen correspondiente, en caso de ser aprobado para su ratificación oficial y la expedición de la Resolución, en caso de no ser aprobado con las indicaciones precisas para ser analizada por el Dirección de Investigación.

Artículo 17°

Todo proyecto de investigación aprobado debe ser debidamente registrado en la base de datos de la Coordinación de Investigación.

CAPITULO VII

DE LA EVALUACIÓN Y CONTROL DE LAS INVESTIGACIONES

Artículo 18°

Para la evaluación y control del avance de cada proyecto, el o los investigadores deben presentar informes parciales ajustándose al cronograma de ejecución.

Artículo 19°

Los informes parciales y el informe final deben ser presentados en la Coordinación de

Investigación dentro de los términos previstos en el cronograma de actividades del proyecto, los cuales serán comunicados al Decano.

CAPITULO VIII

PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

Artículo 20°

- La presentación del informe final debe incluir:
- Texto completo del informe.
- Un artículo para la revista de la Facultad, según pautas establecidas.
- Un material audiovisual.
- Una exposición en acto público y la publicación de los resultados.

Artículo 21°

- El informe final deberá contener los siguientes puntos:
- Portada.
- Índice.
- Resumen.
 - a. Palabras Claves.
 - b. Ñemombyky.
 - c. Abstract.
 - d. Marco Introductorio.
 - e. Marco Teórico/ Revisión de Literatura.
 - f. Marco Metodológico.
 - g. Resultados y Discusión.
 - h. Conclusiones.
 - i. Recomendaciones.
 - j. Agradecimientos.
 - k. Referencias.
 - l. Bibliografía.
 - m. Anexos.

Artículo 22°

La Coordinación de Investigación da por concluido el proceso de investigación con la evaluación del informe final, exposición pública y presentación del mismo para su publicación, si lo amerita, previa opinión favorable de la Dirección de Investigación.

Artículo 23°

Los resultados parciales y finales de un proyecto de investigación constituyen propiedad intelectual de la Facultad y del investigador dando lugar a los derechos legales correspondientes y serán oficialmente publicados por la FCSJ y H.

DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 24°

La Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanidades, reconoce como docentes investigadores a todos aquellos quienes desarrollan proyectos investigativos aprobados por la Dirección de Investigación, pertinentes con el objeto, la misión y visión de la Universidad. Los investigadores pueden ser externos, invitados o vinculados a la labor académica de la Institución. En todos los casos más de la mitad de los docentes deben estar vinculados académicamente a la Universidad Gran Asunción.

Artículo 25°

Relación de Dependencia del docente investigador:

- Dirección de Investigación de la UNIGRAN.
- Decanato.
- Coordinación Académica de la Filial Itá.
- Coordinación de Investigación de la FCSJ y H.

Artículo 26°

El docente investigador de la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanidades, dependerá de la Coordinación de Investigación, que se encargará de realizar el seguimiento correspondiente a la investigación iniciada por el mismo.

Artículo 27°

Requisitos para desempeñarse como docente investigador:

- Presentar un Proyecto de Investigación conforme a las líneas establecidas por la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanidades.
- Disponer de un tiempo a dedicar exclusivamente a la investigación, conforme al horario que será establecido, verificado y registrado en la Coordinación de Investigación de la Facultad.
- No desempeñar ningún cargo administrativo en la Institución.

Artículo 28°

Acerca de la duración de los proyectos se establece los siguientes:

- a) Los proyectos de investigación aprobados tendrán una duración de seis meses.
- b) El plazo de un proyecto podrá ser renovado según su naturaleza, necesidades y las

líneas de investigación vigentes. Ello debe justificarse al momento de formular la solicitud de prórroga en la convocatoria anual.

Artículo 29°

Los docentes investigadores quienes hayan sido seleccionados por dos periodos consecutivos de 12 o 24 meses no podrán volver a presentarse a concurso de proyectos por el término de 2 (dos) años. Cumplido este plazo, el docente podrá presentarse nuevamente a las convocatorias de Proyectos de Investigación.

Artículo 30°

Son obligaciones del docente investigador:

- a. Elaborar y presentar al inicio de cada investigación el cronograma de actividades.
- b. Redactar y remitir informes por escrito cada 15 días a la Coordinación de Investigación, acerca de los avances de sus actividades.
- c. Registrar en el libro de registro de asistencia en forma quincenal, las actividades desarrolladas, detallando los avances del trabajo.
- d. Asistir con 30 minutos de anticipación a la hora establecida a convocatorias de la Coordinación de Investigación para presentaciones orales de los avances del trabajo.
- e. Observar una conducta acorde con la dignidad del cargo.
- f. Manifestar y mantener reserva absoluta acerca de las informaciones relacionadas a la Institución.
- g. Fomentar la participación de docentes y estudiantes en las investigaciones que se llevan a cabo.
- h. impulsar la incorporación de los estudiantes de grado a la investigación científica, mediante actividades de capacitación directa sobre las actividades científicas.
- i. Presentar los resultados de la investigación conforme al cronograma establecido y aprobado. en formato impreso y digital.
- j. Reconocer y asumir como autor la responsabilidad exclusiva de las opiniones, interpretaciones y conclusiones de los contenidos publicados.
- k. Presentar un artículo científico en una revista nacional e internacional.
- l. Participar como ponente en seminarios, congresos y otros eventos regionales, nacionales o internacionales en representación de la Universidad.
- m. Promover y/o coordinar grupo(s) de investigación multidisciplinarios.
- n. Todo lo no previsto en el presente documento, será resuelto por la Dirección de Investigación de la Universidad.

Artículo 31°

El incumplimiento injustificado de los plazos señalados en el cronograma del proyecto (entrega de informes, de resultados o de obra) determina que la Dirección y Coordinación de Investigación proceda a:

- a) La suspensión de las horas de investigación asignadas, quedando pendiente el compromiso de concluir la investigación hasta por un plazo adicional; o
- b) La supresión de las horas de investigación y la cancelación del proyecto.

DE LA AUTORÍA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 32°

La participación de personas en una investigación, se ubica en las siguientes categorías:

Autor: Es aquel docente que elabora y ejecuta un proyecto con sus propias ideas y acciones.

Coautor: Es el docente que apoya con sus ideas y acciones en el desarrollo de un proyecto de investigación.

Asesor: Es la persona que orienta la formulación y ejecución del proyecto de investigación.

Asistentes o Colaboradores: Son aquellas personas que contribuyen con su esfuerzo y colaboración efectiva al logro de los objetivos propuestos en el trabajo de investigación y pueden ser estudiantes, o personas externas a la Universidad, que tengan labores inherentes al tema de investigación.

Artículo 33°

Los estudiantes pueden tener participación en proyectos de investigación en carácter de colaboradores, en la siguiente condición: ser estudiante regular de una de las carreras de grado la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanidades de la Universidad Gran Asunción.

Artículo 34°

Los estudiantes que colaboran con la investigación de los docentes investigadores, podrán obtener créditos de carga horaria como voluntarios para las horas definidas de Extensión. Sus nombres serán mencionados en el informe final de la investigación.